EL PROBLEMA DEL MONOPOLIO DE LA ACCION PENAL PUBLICA EN EL MINISTERIO PUBLICO

on to provide the same of the

Jorge González Esquivel

SUMARIO

Introducción: El juicio oral y público. Los términos perentorios Exclusión del acusador particular. El Ministerio Público: El origen del Ministerio Público. Es parte del Ministerio Público en el Proceso Penalo Es constitucional la facultad de reducir a prisión por parte del Minis terio Público? Puede considerarse al Ministerio Público como órgano iurisdiccional o Tribunal? El Problema del Monopolio de la acción penal Información adicional sobre la mecánica en materia penal. Conclusiones Organigrama del Ministerio Público. Bibliografía.

El presente trabajo pretende hacer un análisis acerca de Institución del Ministerio Público, como una innovación introducida a partir del 1º de Julio de 1975, dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

En la fecha citada entró en rigor el Código de Procedimientos Penales, creado con la Ley Nº 5377 de 19 de octubre de 1973, quedando consecuentemente abrogado el Código Procesal Penal con vigencia desde el año 1910.

Sin embargo, antes de la vigencia de este nuevo Código, se suscitaron algunas disconformidades acerca de su aplicación proveniente de las personas ligadas en una u otra forma a la ciencia jurídica. Algunos sustentaban el criterio de que tan sólo bastaban algunas reformas al Código de 1910 para que la administración de justicia marchara mejor, otros quizás menos conservadores tan sólo propugnaban por introducir a la misma nueva ley algunas reformas antes de su vigencia. Pero cual César al pasar el Rubicón, la ley entró en vigor y se abre paso en la difícil y delicada tarea de regular los procedimientos legales, con miras a una pronta y cumplida administración de Justicia, que postula como uno de sus principios, nuestra Carta Magna.

El nuevo Código de Procedimientos Penales introdujo varias innovaciones, de menor o mayor relevancia, pero para este estudio nos interesan las siguientes y que serán base junto con las hipótesis que plantearé, de esta investigación:

- a) El juicio oral y público.
- b) Los términos perentorios. c) El monopolio de la acción penal pública en el Ministerio Público.

d) Ligada a la anterior, la exclusión del acusador particular como parte en los procesos de acción pública.

El juicio oral y público

Antes de analizar los principios fundamentales del juicio público, es importante dejar establecido que existen dos tipos de juicio público,

i) El juicio común y ii) La citación directa.

El juicio común reviste una serie de formalidades que no tiene la El juicio comun revisie una serio de la citación directa y aquél es efectuado por un Tribunal Superior que es citación directa y aquél es efectuado por un Tribunal Superior que es citación directa y aquél es efectuado por un Tribunal Superior que es citación directa y aquél es efectuado por un Tribunal Superior que es citación directa y aquél es efectuado por un Tribunal Superior que es citación directa y aquél es efectuado por un Tribunal Superior que es citación directa y aquél es efectuado por un Tribunal Superior que es citación directa y aquél es efectuado por un Tribunal Superior que es citación directa y aquél es efectuado por un Tribunal Superior que es citación directa y aquél es efectuado por un Tribunal Superior que es citación directa y aquél es efectuado por un Tribunal Superior que es citación directa y aquél es efectuado por un Tribunal Superior que es citación directa y aquél es efectuado por un Tribunal Superior que es citación directa y aquél es efectuado por un Tribunal Superior que es citación directa y aquél es efectuado por un Tribunal Superior que es citación directa y aquél es citación directa y aquél es efectuados por un tribunal superior que es citación directa y aquél es efectuados por un tribunal superior que es citación directa y aquél es ci citación directa y aquel es electuado por un Juez Superior Presidente y dos integrantes. Tiene un integrado por un Juez Superior Presidente y dos integrantes. Tiene un integrado por un Juez Superior Presidente y dos integrantes. Tiene un integrado por un Juez Superior Presidente y dos integrantes. Tiene un integrado por un Juez Superior Presidente y dos integrantes. integrado por un Juez Superior Fresidente, preliminares al debate, el subdivisión como lo son: el inicio, los actos preliminares al debate, el debate, y la sentencia, que no son del caso comentar ahora. Mientas que la citación directa la realiza un solo Juez y carece de una serie de requisitos inherentes al juicio común ya descritos. Los delitos llevados a juicio común son todos aquellos cuyas penas sean mayores a tres años, y los de citación directa lógicamente los de penas inferiores a los tres años.

Una diferencia importante entre estas dos modalidades de juico es que, el común tiene como base la instrucción formal realizada por un Tuez de Instrucción, y la citación directa tiene generalmente como base, la información sumaria realizada por el Agente Fiscal.

Consagra el juicio público, varios principios, como son el de inne. diatez: la prueba llega al Juez de manera inmediata, directa, de la propia palabra del deponente y no como en el procedimiento anterior, mediante un ajado legajo, en algunos casos con errores de interpretación por parte de los oficinistas encargados del recibo de las declaraciones. A su vez, el principio del contradictorio: permite que, de posiciones contrapuestas que se defienden generalmente con vehemencia surja la verdad. La publicidad: elimina la tonalidad de secreto o de claustro en la administración de justicia y ventila los asuntos de manera pública

Los términos perentorios:

Al establecer términos perentorios para las distintas fases del proceso, se pretende poner fin a aquellos "juicios eternos", valga el termino cia de la labor judicial.

Con el nuevo Código, los Jueces de Instrucción tienen un plantes de dos meses para llevar a cabo la instrucción formal y los Agentes. Fiscales tan sólo un mas Fiscales tan sólo un mes, claro está en ambos casos existe la posibilidad de alargar los procedirios está en ambos casos existe la posibilidad de alargar los procedirios está en ambos casos existe la posibilidad de alargar los procedirios está en ambos casos existe la posibilidad de alargar los procedirios está en ambos casos existe la posibilidad de alargar los procedirios está en ambos casos existe la posibilidad de alargar los procedirios está en ambos casos existe la posibilidad de alargar los procedirios está en ambos casos existe la posibilidad de alargar los procedirios está en ambos casos existe la posibilidad de alargar los procedirios está en ambos casos existe la posibilidad de alargar los procedirios está en ambos casos existe la posibilidad de alargar los procedirios está en ambos casos existe la posibilidad de alargar los procedirios está en ambos casos existe la posibilidad de alargar los procedirios está en ambos casos existe la posibilidad de alargar los procedirios está en ambos casos existe la posibilidad de alargar los procedirios está en ambos casos existe en ambos existe en ambos casos existe en ambos existe en exi lidad de alargar los procedimientos mediante prórrogas debidamente establecidas 1

El monopolio de la acción pública en el Ministerio Público: La monopolización de la acción penal pública en el Ministerio La monopolización del actual Código de Procedimientos público, es quizás la innovación del actual Código de Procedimientos público, es quizás la innovación del actual Código de Procedimientos publico, es quizas la limitation de de la codigo de Procedimientos penales que ha generado mayor cantidad de opiniones contrapuestas o

rarias. Tal institución tiene a su cargo la función requirente, que es Tal institución para la instrucción formal y para el juicio. En condición sine qua non para la instrucción formal y para el juicio. En del desarrollo de esta investigación amplierá los típulcios. condición sine qua non para el juicio. En la etapa del desarrollo de esta investigación ampliaré los términos de la etapa del presente trabajo

la etapa de son base del presente trabajo.

La exclusión del acusador particular:

La misma monopolización de la acción penal pública, genera como consecuencia directa la exclusión del acusador particular, basada en la premisa de que ante un delito, se ve afectada la sociedad en pleno, siendo necesaria la defensa de la sociedad por medio del Ministerio Público.

Para dar forma al presente trabajo, me he cuestionado sobre los

siguientes puntos:

¿Cuál es el origen del Ministerio Público?

Es parte del Ministerio Público en el proceso?

3) ¿Es constitucional la facultad de reducir a prisión a las personas, por parte del Ministerio Público?

4) ¿De acuerdo a la nueva legislación, es el Ministerio Público un

organo jurisdiccional o un Tribunal?

Es justa la monopolización de la acción penal pública por parte del Ministerio Público?

Con base en el cuestionario anterior debo formular las siguientes proposiciones que serán objeto de análisis en la parte de desarrollo:

a) El origen del Ministerio Público se remonta a la antigüedad. En la civilización helénica, en Roma y en las ulteriores civilizaciones

encontramos formas más o menos desarrolladas de esta institución. Pero su calid Público, tiene que ser parte en el proceso penal. Pero su calidad de parte es distinta a la del imputado, toda vez que su actuación es formal. Puede pedir la absolución o bien la pena y por su capacidad de recurrir las resoluciones y otras más que le concede la ley sustantiva nuestra, debe considerarse que es

La facultad de reducir a prisión a aquellas personas partícipes de un hecho de reducir a prisión a aquellas personas partícipes de proceso penal. un hecho punible, por parte del Ministerio Público, no deben Piscal que inconstitucionales, toda vez que por ejemplo, el Agente Fiscal, que es parte del Ministerio Público tiene facultades con-

Código de Procedimientos Penales. San José. Edición Dirigida por el Licencia.

Oscar Chacón Jinesta. Ed. Metropolitación Dirigida por el Licencia. Oscar Chacón Jinesta. Ed. Metropolitana. 1974. Artículos 199 y 408.

cedidas por el Código que le permite reducir a prisión a las personas implique esta faculta implique esta faculta faculta de la constitución política implique esta faculta faculta de la constitución política implique esta faculta de la constitución política de la cons cedidas por el Código que le permite le la prision a las persona aunque a la letra la Constitución Política implique esta lacultado aunque esta facultado a presenta la constitución política implique esta facultado a presenta de la constitución política implique esta facultado a presenta de la constitución política implique esta facultado a presenta de la constitución política implique esta facultado a presenta de la constitución política implique esta facultado a presenta de la constitución política implique esta facultado a presenta de la constitución política implique esta facultado a presenta de la constitución política implique esta facultado a presenta de la constitución política implique esta facultado a presenta de la constitución política implique esta facultado a presenta de la constitución política implique esta facultado a presenta de la constitución política implique esta facultado a presenta de la constitución política implique esta facultado a presenta de la constitución política implique esta facultado a presenta de la constitución política de la cons

para el Juez.

No puede considerarse de acuerdo a nuestra legislación

No puede considerarse de acuerdo a nuestra legislación procesarse de acuerdo ac No puede considerarse de acuerdo a litudad legislación procesa a los despachos que son dependencia del Ministerio Público, a los despachos que son como Tribunal, toda vez que su la la la como Tribunal de la a los despachos que son uspendo. Tribunal, toda vez que so órganos jurisdiccionales ni como Tribunal, toda vez que su la francia de la francia órganos jurisdiccionales ni como de inspección en los trámites de la laboración en laboración en la laboración en laboración en la laboración en labo es eminentemente requirente y de la distintos procesos. No dicta sentencias, no sobresee, no dicta procesos. No dicta sentencias, no sobresee, no dicta procesos distintos procesos. distintos procesos. No cicia sentente una incompetencia; samientos y ni siquiera puede declarar una incompetencia; samientos puede decla samientos y ni siquiera puede de Instrucción que le cones se limita a hacer solicitudes al Juez de Instrucción que le cones

A mi juicio, se debe considerar justa la monopolización de la A mi juicio, se debe control Ministerio Público. El Fiscal com sujeto partícipe en la relación procesal tiene vastos conocimientos del Derecho y no tiene en su opinión emociones provenientes de un perjuicio o de un daño irrogado en su contra, no tiene como

objetivos la venganza personal, sino la justicia.

EL MINISTERIO PUBLICO

II

Origen del Ministerio Público:

Considero de especial importancia, antes de brindar un bosqueo histórico del Ministerio Público, establecer su definición, al respecta Cabanellas nos da la siguiente:

"Ministerio Público, designa la institución y el órgano encargade cooperar en la administración de justicia, velando por el interés del Estado, de la Sociedad y de los particulares, mediana el cicario de la sociedad y de los particulares el cicario de la sociedad y de los particulares el cicario de la sociedad y de los particulares el cicario de la sociedad y de los particulares el cicario de la sociedad y de los particulares el cicario de la sociedad y de los particulares el cicario de la sociedad y de los particulares el cicario de la sociedad y de los particulares el cicario de la sociedad y de los particulares el cicario de la sociedad y de los particulares el cicario de la sociedad y de los particulares el cicario de la sociedad y del sociedad y de la el ejercicio de las leyes y promoviendo la investigación y representativo de los delitos" 2.

Tal definición nos permite ver la doble función que inspiro creación de esta Institución. En un primer plano velar por el interde de la sociedad en la socie de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés del Estable Desde tal éngulo con un segundo plano velar por el interés del Estable de la formación de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés del Estable de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés del Estable de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés del Estable de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés del Estable de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés del Estable de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés del Estable de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés del Estable de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés del Estable de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés del Estable de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés del Estable de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés del Estable de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés del Estable de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés del Estable de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés del Estable de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés del Estable de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés de la sociedad y en un segundo plano velar por el interés de la sociedad y el interés de la sociedad y el interés de la sociedad y el interés d Desde tal ángulo se aprecia la influencia positivista en tanto en cuare el Estado es al finir a procesa de la companya de la finir a procesa de la companya el Estado es el único ente capaz de usar la fuerza legitimada, lo que cierta forma hace por modicial la fuerza legitimada, lo hace como modicial la fuerza legitimada. cierta forma hace por medio del Ministerio Público. Es importante notar que al contrario de notar que al contrario de otros países, en Costa Rica el Ministerio Público no depende en línea di países, en Costa Rica el Ministerio Público no depende en línea di países, en Costa Rica el Ministerio Público. Público no depende en línea directa del Ejecutivo, sino del Po

Pero esta circunstancia no debe permitirnos considerar que el Pero esta circuistanca no debe permitirnos considerar que el principal de la financia de la vez, ya que sus funciones son público es Juez y parte a la vez, ya que sus funciones son juristerio público es de los órganos jurisdiccionales, ya que tor sus funciones son de las de público es juez y parte a la vez, ya que sus funciones son juristerio Público es de los órganos jurisdiccionales, ya que tan sólo distintas de las de los órganos jurisdiccionales, ya que tan sólo distintas distintas de la investigación, tiene capacidad de analizar las muy distintas e inspecciona la investigación, tiene capacidad de analizar las avuda e inspecciona el órgano que en definitiva dicte el fallo.

Atanza público es juez y parte a la vez, ya que sus funciones son que la civil distintas de la civil distintas de la civil de la civil

banzas sin que sea el organo que on actinutya que el fallo.

El origen del Ministerio Público se remonta a la civilización he-El origen del renas cuando alguna persona cometía un delito lo la ciudad. Podían con de la ciudad de la ciudad podían con de l lénica. Por ejempio, seguridad de la ciudad, podían ser denunciados amenazaba la seguridad o ante la Asamblea del sur la seguridad se la Asamblea del sur la seguridad se la ciudad, podían ser denunciados alquiera ante el Senado o ante la Asamblea del sur la seguridad se la seguridad de la ciudad, podían ser denunciados seguridad se la seguridad de la ciudad, podían ser denunciados seguridad de la ciudad de la ciudad seguridad de la ciudad seguridad de la ciudad seguri amenazana la se Senado o ante la Asamblea del pueblo. Ya con por cualquiera ante el Senado o ante la Asamblea del pueblo. Ya con por cualquiera tales instituciones nombraban un "thermostata". por cualquiera ante instituciones nombraban un "thermostetas" que era denuncias, tales instituciones nombraban un "thermostetas" que era

la persona encargada de acusar en el juicio 3. ersona encargada que la elección del "thermostetas" significaba una delegación de poder, (en nombre de la ciudad representada por el delegación de Asamblea del Pueblo), hecha en el funcionario citado. En Senado o la Jefatura del Ministerio Público, por conducto de su Secretaria General, designa a los fiscales que deberían mantener la acusación durante el juicio, —así, existe una similitud entre aquél "thermostetas" y el actual Fiscal de Juicio-..

Durante la justicia centurial, época de la República Romana existieron los "quoestores" o "duoviri perduellones" que eran ediles o tribunos encargados de acusar los más graves atentados contra la co-

lectiva 4.

En el último siglo de la República, en Roma, se estableció el procedimiento de la "questio" o "acusatio" que era la escogencia del ciudadano más honorable, para que acusara en nombre de los demás. Este proceso seleccionado, se denominó "divinatio" 5.

También en este acusador escogido se observa una similitud con el Agente Fiscal actual. Toda vez que aquí tenía la facultad para levantar una "sumaria de parte" que no es sino, la información sumaria

previa a la citación directa que realizan los Ágentes Fiscales. Como dato histórico de relevancia, existe la actuación de Cicerón en Roma, cuando realizó la investigación para llevar a juicio a Verres, Gobernador de Sicilia, ya que este funcionario prevaricando había amasado inmensas fortunas. Como sabemos Cicerón era tan sólo un orador

de fuste que con este caso triunfó como jurista 6. Posteriormente y ya durante la época del Imperio Romano, se instituyeron los "irenarchi", militares que recorrían las provincias para descubrir a los delincuentes; los "curiosi", agentes civiles que denunciaban ante los jueces a los delincuentes y los "stationari" con sede dia que recibian querellas y ponían a los malhechores a la orden de los jueces 7.

² CABANELLAS, Guillermo. Diccionario de Derecho Usual. Tomo II, Sexta Section, Biblioteca Omeba. Argentina 2000.

Vélez, Mariconde. Derecho Procesal Penal. Tomo II. Buenos Aires. Lerner Ediciones, 1969, DA.

bidem. pág. 36.

bidem. pág. 36.

bidem. pág. 38.

Entrevista con el Licenciado Iver Romero R., Juez 3º Penal, Octubre 1975.

Vélez Mariconde. Loc. cit. p. 49.

Se observa claramente la intervención del Imperio en la labora dominación. De en este caso el Estado romano pretendía reprimi Se observa claramente la intervencion del Imperio en la la los "irenarchi", en este caso el Estado romano pretendía reprimir quier brote de insurrección contra su dominación. Por ejemplo, pilas intervino en tal calidad en los sucesivos juicios de Jesucristo y Barrabo creó durante su gobierno el abogado del fisco, fiel

vino en tal calidad en los successos el abogado del fisco y Barral Adriano creó durante su gobierno el abogado del fisco, fiel rel Adriano creó durante su gobierno el abogado del fisco, fiel rel Adriano creó durante su gontano vela por los intereses del refine del Procurador actual, quien sobre todo vela por los intereses del Esta

ndo éstos resultan atectados.

Pero algunos juristas consideran que el antecesor del Ministeriore de parte pública", creado por los recursos de parte pública". Pero algunos juristas consideran.

Público es el "advocatus de parte pública", creado por los reyes los funcionarios que fueron conocidos más tard. Público es el "advocatus de parte puede conocidos más tarde combardos en Italia, funcionarios que fueron conocidos más tarde combardos en Italia, funcionarios que fueron conocidos más tarde combardos del Reul" quienes además de acusar los delitos de bardos en Italia, runcionarios que raciones de acusar los delitos delitos de acusar los delitos delitos delitos delitos delitos deli

En la modalidad francesa encontramos una línea directa que han En la modalidad francesa encorre legislación tiene sua como la posses mos en la actualidad en nuestra legislación, tiene sus antecesores en las funciones del Procurador Real, contenidas en la ordenanza de 1302 "el Procurador Real es el único que puede ejercer la acción penal, ya que el ofendido únicamente podía ejercer la acción civil

Nuevamente se nos deja entrever al Ministerio Público, como un instrumento usado por el Estado para ejercer su dominación sobre la súbditos. —La condición absolutista de los Reyes franceses se consolidaba a través de las funciones del Procurador, como objeto directo de apoyo a tal dominación, por las funciones que le habían sido enos mendadas y por sus conocimientos en la materia. Cabe destacar que con la Revolución Francesa se abolió el Estado feudal monárquim francés y la concepción monárquica y dependiente del Ministerio Peblico, como lógica consecuencia.

Establecemos claramente un parangón entre las funciones del Procurador Real, con las del Ministerio Público, con base en las dispo siciones del Artículo 5 del Código de Procedimientos Penales que 13 rige:

"La acción penal pública será ejercida exclusivamente por el la nisterio Público, el que deberá iniciarla de oficio, su ejercicio podrá suspenderse, interrumpirse ni hacerse cesar, salvo expredisposición legal en contrario" 10.

Complementando la similitud del Procurador Real con el funcione del Ministroi Dell' nario del Ministerio Público, en cuanto a sus funciones se refiere la posibilidad de si la posibilidad de ejercer la acción penal pública y la acción civil artículo 9º del citado cuerpo de leyes dice:

8 Vélez, Mariconde, op. cit., pág. 104.

«La acción civil para la restitución del objeto materia del hecho "La acción civil pla indemnización de los daños y perjuicios cau-punible, así como la indemnización de los daños y perjuicios caupunible, ast como la sólo podrá ser ejercida por el damnificado o sados por el mismo, sólo podrá ser ejercida por el damnificado o sados por el mismo, sólo podrá ser ejercida por el damnificado o sados por el mismo, sólo podrá ser ejercida por el damnificado o sados por el mismo, sólo podrá ser ejercida por el damnificado o ser ejercida por el damnificado el deservicion de ser ejercida de ser ejer sados por el mismo, símites de su cuota hereditaria o por los sus herederos en los límites de su cuota hereditaria o por los sus herederos legales o mandatarios de ellos contro l sus herederos en legales o mandatarios de ellos, contra los partícipes representantes legales o mandatarios de ellos, contra los partícipes representantes nunible y, en su caso, contra el civilmento. representantes legate de la caso, contra el civilmente responsable" 11.

Se puede definir sin lugar a dudas, que el precursor o antecesor Se puede de la procuración de la precursor o antecesor del Ministerio Público, está en este Procurador Real, toda vez que fue del Ministerio Público, está en este Procurador Real, toda vez que fue del Ministerio Público, está en este Procurador Real, toda vez que fue del Ministerio Público, está en este Procurador Real, toda vez que fue del Ministerio Público, está en este Procurador Real, toda vez que fue del Ministerio Público, está en este Procurador Real, toda vez que fue del Ministerio Público, está en este Procurador Real, toda vez que fue del Ministerio Público, está en este Procurador Real, toda vez que fue del Ministerio Público, está en este Procurador Real, toda vez que fue del Ministerio Público, está en este Procurador Real, toda vez que fue del Ministerio Público, está en este Procurador Real, toda vez que fue del Ministerio Público, está en este Procurador Real, toda vez que fue del Ministerio Público, está en este Procurador Real, toda vez que fue del Ministerio Público, está en este Procurador Real, toda vez que fue del Ministerio Público, está en este Procurador Real, toda vez que fue del Ministerio Público, está en este Procurador Real, toda vez que fue del Ministerio Público, está en este Procurador Real, toda vez que fue del Ministerio Público, está en este Procurador Real, toda vez que fue del Ministerio Público Pú del Ministerio runte, del primero en tener la posibilidad de ejercer en calidad única, la primero en tener la posibilidad de ejercer en calidad única, la el primero en tento que en Grecia y Roma se daba posibijidad a los particulares de querellar.

Durante la Revolución Francesa se abolió al Procurador Real y se estableció un funcionario que no velara sólo por los intereses del Estado, sino que velara también por los intereses de la sociedad entera. Posteriormente y ya durante la dominación napoleónica, de con-

formidad con lo dispuesto en el Código Criminal de 1808, complementado por la Ley sobre Organización de Tribunales de 1810 y que es obra personal de Napoleón, la acción penal se dejó exclusivamente al poder del Ministerio Público y la civil al ofendido 12.

Es parte el Ministerio Público en el Proceso Penal?

La anterior interrogante que diera base a mi hipótesis contenida en la introducción, me permite concluir que a mi modo de ver y con base en la doctrina que citaré, el Ministerio Público es sin lugar a

dudas, una parte, un sujeto de la relación procesal.

La anterior legislación procesal penal, establecía como partes en el proceso o litigio, al imputado, su defensor, al Representante de la Procuraduría General de la República, hasta entonces con funciones de Ministerio Público, al representante del Patronato Nacional de la Infancia, en los casos en que intervenían un menor de edad en calidad de alectado, al apoderado del acusador, al acusador mismo y en casos particulares al corresponsable civil.

Pero antes de hacer el análisis correspondiente, es importante definir el concepto de parte.

"Partes es cada una de las personas que por voluntad, intereses o determinación legal interviene en un acto jurídico plural' 13.

Es conveniente establecer que la anterior definición al referirse a personas lo hace tanto a personas físicas como jurídicas. BLIOTECA

Ibidem edición de 1974.

CABANELLAS, Gmo. Diccionario de Derecho Usua Tomo III. Sexta Edición.

Bibliográfica Omeka

FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIBAD DE COSTA AI

Código Procedimientos Penales. Ed. dirigida por Lic. Oscar Chacón J.

Se ha dado en decir, que el Ministerio Público en Costa de juez y parte. Nada hay más alejado Residiacional conserva alejado Residiacional conserva Se ha dado en decir, que el mando en Costa Richer características de juez y parte. Nada hay más alejado de tiene características de juez y parte. Nada hay más alejado de la labora do Econo forgano jurisdiccional conserva su potesto de labora do Econo de labora de tiene características de juez y parte. Trada day mas alejado de realidad. El Juez como órgano jurisdiccional conserva su potestad realidad. El Juez como órgano jurisdiccional conserva su potestad de la realidad. El Juez como órgano jurisdiccional conserva su potestad de la realidad decimo so cierco una función de la como conserva su potentidad decimo so cierco una función de la conserva su potentidad decimo so cierco una función de la conserva su potentidad decimo so cierco una función de la conserva su potentidad decimo so conserva su potentidad decimo s realidad. El Juez como órgano jurisdictado de Fenech, al potestad so apropiadas a este planteamiento las palabras de Fenech, al decirnos que apropiadas a este planteamiento las palabras de Fenech, al decirnos que apropiadas a este planteamiento las palabras de Fenech, al decirnos que apropiadas a este planteamiento las palabras de Fenech, al decirnos que apropiadas a este planteamiento las palabras de Fenech, al decirnos que apropiadas a este planteamiento las palabras de Fenech, al decirnos que apropiadas a este planteamiento las palabras de Fenech, al decirnos que apropiadas a este planteamiento las palabras de Fenech, al decirnos que apropiadas a este planteamiento las palabras de Fenech, al decirnos que apropiadas a este planteamiento las palabras de Fenech, al decirnos que apropiadas a este planteamiento las palabras de Fenech, al decirnos que apropiadas a este planteamiento las palabras de Fenech, al decirnos que apropiadas a este planteamiento las palabras de Fenech, al decirnos que apropiadas a este planteamiento las palabras de Fenech, al decirnos que apropiadas a este planteamiento de fenech que a fenech que apropiadas a este planteamiento las perce una función inspectora de las facultades del Ministerio Público. el Ministerio Público, en un proceso del Ministerio Público de Tal concepción acerca de las facultades del Ministerio Público se no cuanto no ejerce funciones propias de órgo de force de funciones propias de órgo de force de funciones propias de órgo de funciones de funciones propias de órgo de funciones Tal concepción acerca de las lacultada de las racultada presentan claras, en cuanto no ejerce funciones propias de órgano presentan claras, en cuanto no ejerce funciones propias de órgano presentan claras, en cuanto no ejerce funciones propias de órgano presentan claras, en cuanto no ejerce funciones propias de órgano presentan claras, en cuanto no ejerce funciones propias de órgano presentan claras, en cuanto no ejerce funciones propias de órgano presentan claras, en cuanto no ejerce funciones propias de órgano presentan claras. presentan claras, en cuanto no como dije, únicamente al Juez limitan risdiccional, que corresponden, como dije, únicamente al Juez limitan público, a inspeccionar la buena administratione risdiccional, que corresponden, como de la buena administración de dose el Ministerio Público, a inspeccionar la buena administración de dose el Ministerio Público, a inspeccionar la buena administración de dose el Ministerio Público, a inspeccionar la buena administración de dose el Ministerio Público, a inspeccionar la buena administración de dose el Ministerio Público, a inspeccionar la buena administración de dose el Ministerio Público, a inspeccionar la buena administración de dose el Ministerio Público, a inspeccionar la buena administración de dose el Ministerio Público, a inspeccionar la buena administración de dose el Ministerio Público, a inspeccionar la buena administración de dose el Ministerio Público, a inspeccionar la buena administración de dose el Ministerio Público, a inspeccionar la buena administración de dose el Ministerio Público, a inspeccionar la buena administración de dose el Ministerio Público, a inspeccionar la buena administración de dose el Ministerio Público, a inspeccionar la buena administración de dose el Ministerio Público, a inspeccionar la buena administración de dose el Ministerio Público, a inspeccionar la buena de dos procedimientos y la atomica de dose el Ministerio Público, a inspeccionar la buena de dos procedimientos y la atomica de dos procedimientos y la atomica de dos procedimientos y la atomica de dos procedimientos de dos procedimientos y la atomica de dos procedimientos de dos pr dose el Ministerio Publico, a inspecto.

justicia, la eficacia y celeridad de los procedimientos y la atención de justicia, la eficacia y celeridad de los procedimientos y la atención de justicia, la eficacia y celeridad de los procedimientos y la atención de justicia, la eficacia y celeridad de los procedimientos y la atención de justicia, la eficacia y celeridad de los procedimientos y la atención de justicia, la eficacia y celeridad de los procedimientos y la atención de justicia, la eficacia y celeridad de los procedimientos y la atención de justicia, la eficacia y celeridad de los procedimientos y la atención de justicia, la eficacia y celeridad de los procedimientos y la atención de justicia, la eficacia y celeridad de los procedimientos y la atención de justicia, la eficacia y celeridad de los procedimientos y la atención de justicia y celeridad de los procedimientos y la atención de justicia y celeridad de los procedimientos y la atención de justicia y celeridad de los procedimientos y la atención de justicia y celeridad de los procedimientos y la atención de justicia y celeridad de los procedimientos y la atención de justicia y celeridad de los procedimientos y la atención de justicia y justicia, la eficacia y celerinan de los productions y la atención las audiencias, además de hacer la información sumaria previa a la las audiencias, además de hacer la información sumaria previa a la las audiencias, además de hacer la información sumaria previa a la las audiencias, además de hacer la información sumaria previa a la las audiencias, además de hacer la información sumaria previa a la las audiencias, además de hacer la información sumaria previa a la las audiencias, además de hacer la información sumaria previa a la las audiencias, además de hacer la información sumaria previa a la las audiencias, además de hacer la información sumaria previa a la las audiencias, además de hacer la información sumaria previa a la las audiencias, además de hacer la información sumaria previa a la las audiencias, además de hacer la información sumaria previa a la las audiencias, además de hacer la información sumaria previa a la las audiencias, además de hacer la información sumaria previa a la las audiencias, además de hacer la información sumaria previa a la las audiencias de la la las audiencias de la las a las audiencias, acemas de nace la lucio o solicitar el sobre citación directa, como requerir también el juicio o solicitar el sobre

Pero, de acuerdo a la opinión de algunos eminentes juristas, per sición que se opone a la tradicional, de considerar al Ministerio Problico como parte, se nos dice que: contra la concepción general de considerar al Ministerio Público como parte, se establece que esta Institución no pide la actuación en nombre propio, le inspira un debe de imparcialidad y que el Ministerio Público no puede ser acusado, la que desdice de la igualdad de las partes en el proceso y además en ocasiones pide la absolución del acusado 15.

Claro está, la institución nunca ha sido afectada por la comisione de un hecho punible, es parte no afectada directamente, no ha sulfide una lesión, un perjuicio patrimonial y además no va a ir a la cárel interpretando esta expresión como la posibilidad de coacción física en su contra, pero esta circunstancia la considero normal, natural, asi se libra de la influencia de fuertes emociones que son característica ire cuente de los particulares que figuran como parte en un litigio.

Se puede concluir que el Ministerio Público, es parte formal en proceso, mientras que el imputado, por ejemplo es parte material de proceso. Las capacidades del Ministerio Público son amplias, pued pedir al Juez la fijación de una sentencia sin que este funcionario pued ponerla mayor, ya que quedaría sujeto al recurso de casación. Es participación del Ministerio Público, en modo alguno puede o debe con siderarse como una auto-atribución, sino que existe en tanto en cuan la sociedad le ha delegado la facultad de velar por sus intereses, por tanto, esta y no otra, debe ser la finalidad de la institución del nisterio Público, cualquier otra posición conculcaría los más elementale principios de la finalidad. principios de la finalidad de su existencia. Sus atribuciones son proprincipios de la finalidad de su existencia. Sus atribuciones son proprincipios de la finalidad de su existencia. su existencia dependiente; dependencia comprendida como se dijo, calidad de delegación accomprendida como se dijo, calidad de delegación, encargo o encomienda de la sociedad, para vele por sus intereses caliciando encomienda de la sociedad, para per vele por sus intereses solicitando la recta aplicación de la justicia.

Fenech E. Derecho Procesal. 3a. Edición. Ed. Labor S. A. Barcelona, Espa-1960. Pág. 65. JIMENEZ, Asenjo Enrique. Derecho Privado. Vol. I Ed. Ruta España sin i fecha. Pág. 75.

finalidad misma de la sociedad, no es la de la jauría que persigue finalidad misma de la societata, no es la de la jauría que persigue deshollarla, sino que debe tener tal capacidad de disla la zorra hasta desnotiaria, sino que ueue tener tal capacidad de dis-a la zorra para saber cuándo debe pedir la condenatoria del imputado cernimiento para absolución, debido a que todas las actuaciones del Discourando su absolución, de la condenatoria del imputado de la verdad real cuando su absolución, debido a que todas las actuaciones del Poder cuándo su absolución, debido a que todas las actuaciones del Poder cuándo su absolución, debido a que todas las actuaciones del Poder cuándo su absolución, debido a que todas las actuaciones del Poder cuándo su absolución, debido a que todas las actuaciones del Poder cuándo su absolución, debido a que todas las actuaciones del Poder cuándo su absolución, debido a que todas las actuaciones del Poder cuándo su absolución, debido a que todas las actuaciones del Poder cuándo su absolución, debido a que todas las actuaciones del Poder cuándo su absolución debido a que todas las actuaciones del Poder cuándo su absolución debido a que todas las actuaciones del Poder cuándo su absolución debido a que todas las actuaciones del Poder cuándo su absolución debido a que todas las actuaciones del Poder cuándo su absolución debido a que todas las actuaciones del Poder cuándo su absolución debido a que todas las actuaciones del Poder cuándo su absolución de la verdad real cuándo su actual cuándo su v cuándo su apsolución, al establecimiento de la verdad real.

Es constitucional la facultad de reducir a prisión a las personas, por oarte del Ministerio Público?

Esta nueva interrogante que he propuesto, también dio base a una proposición. En mi entender no es inconstitucional la facultad que proposiciona de reducir a prisión a los partícipes de un hecho punible.

Los visos de inconstitucionalidad que tal facultad tiene, se refieren unicamente a la interpretación literal que se hace del artículo 37 de nuestra Constitución Política, que establece lo siguiente:

"Nadie podrá ser detenido sin un indicio comprobado de haber cometido un delito y sin mandato escrito de Juez o autoridad encargada del orden público, excepto cuando se tratare de reo prótugo o delincuente in-fraganti, pero en todo caso deberá ser puesto a disposición del Juez competente dentro del término perentorio de veinticuatro horas" 16.

Para contrarrestar las opiniones tendientes a ver la inconstitucionalidad de la facultad de reducir a prisión a los delincuentes, me permito transcribir los términos del artículo 408 del Código de Procedimientos penales:

"El requerimiento de citación directa deberá ser presentado ante el Tribunal competente dentro de los quince días a contar de la detención del imputado; si éste se encontrare en libertad, dentro del mes de comenzada la información" 17.

De las anteriores transcripciones se puede colegir que el Código de Procedimientos Penales, permite a los Agentes Fiscales, mantener en prisión y hasta por quince días a los delincuentes, con apego a los principios del artículo 37 de la Constitución.

Puede considerarse al Ministerio Público como un órgano jurisdiccional o como un tribunal?

Considero que no. No se puede considerar al Ministerio Público, más bien los Despachos que de él dependen, como lo son las cinco

Constitución Política de Costa Rica de 1949, vigente.

Agencias Fiscales de San José, o las recientemente fundadas v. Desamparados, San Sebastián, Hatillo, Puriscal y la de Escazú, Mora de Contro Ana toda vez que sus funciones son completamente distinta y la de Escazú, Mora distinta distinta y la deciencia de la completamente distinta de la completamente del completamente de la completamente de la completamente del comple Desamparados, San Sebastian, Flatino, Santa Ana, toda vez que sus funciones son completamente distinta que ejercen los órganos jurisure.

Al efecto es importante anotar que las principales funciones de la contra del contra de la contra del contra de la contra del la contra del contra del la contra

los Agentes Fiscales son:

a) Llevar a cabo la información sumaria, previa a la citación directoral de la citación director a) Llevar a cabo la información sante el Juez de Instrucción directo b) Formular los requerimientos ante el Juez de Instrucción directo b) Formular los requerimientos ante el Juez de Instrucción directo di directo directo directo directo directo directo directo directo Formular los requerimientos anos, o de citación directa anos.

d) Ejercer la acción civil cuando le haya sido delegada.

e) Deberá mantener oralmente la acusación cuando el Fiscal esté el desacuerdo con los términos el requerimiento, etc. 18

Del anterior esquema se desprende que las funciones del Ministerio Público son esencialmente requirentes, y nunca ejecutivas,

Por lo tanto es aconsejable que para disponer de una independencia funcional, tanto en la teoría como en la práctica, se rija por su propie ley orgánica.

El problema del monopolio de la acción penal pública

A la altura del presente trabajo podemos ver cómo paulatinamente se ha ido deslindando la institución del Ministerio Público, mediana el enfoque histórico, constitucional y funcional realizado. Queda su establecer los inconvenientes o bondades de que la acción penal públia esté bajo su ejercicio en forma exclusiva.

Este aspecto del Ministerio Público, ha generado los más variados comentarios, ora a su favor, ora en su contra, pero queda aún p establecer si tales comentarios, especialmente los contrarios obedece a una visión objetiva del problema, u obedecen a circunstancias subtivizadas, como puede ser la reducción de los honorarios de los propientes de la reducción de los honorarios de los propientes de los prop fesionales del Derecho, al limitarse el ofendido a acercarse a la Agenda de Riscal que constante de la reducción de los nonorarios de Agenda de Riscal que constante de la reducción de los nonorarios de Agenda de Riscal que constante de la reducción de los nonorarios de la reducción de la r Fiscal que corresponda, exponer el hecho por el que se considera de la responsación de la de la responsa ofendido, siendo posteriormente tal Despacho quien realice la acusacione de la constitución de la constituci

Es criticable la posición de algunos abogados que a sabiendas la próxima vigencia del Código de Procedimientos Penales, no asistieno oportunamento o la concedimientos Penales, no asistieno oportunamento o la concedimiento oportunamento oportunamento o la concedimiento oportunamento o la concedimiento oportunamento o la concedimiento oportunamento oportunamento o la concedimiento oportunamento o la concedimiento oportunamento o la concedimiento oportunamento o la concedimiento o la co oportunamente a las múltiples conferencias que se dieron en la Consuprema de Justicia Suprema de Justicia.

18 Código de Procedimientos Penales. Op. cit. Capítulo I, Título IV.

por el contrario algunos, desistieron de las defensas que llevaban por el contrario arganos, necesario que las defensas que llevaban por el cada causa al nuevo sistema, pero es necesario crear considerade estudiante de que una rama del Derecho, paredista al adecuarse en el nuevo estudiante de que una rama del Derecho, paredista al adecuarse en el nuevo estudiante aunque en el nuevo. al adecuarse cada causa al fuevo sistema, pero es necesario crear con-incia en el nuevo estudiante de que una rama del Derecho, parodiando ciencia en el nuevo estudiante aunque no con la violencia que ál indiciencia en el nuevo estudiante aunque no con la violencia que él indicaba, « Kirchman, es cambiante aunque no de interpretar las sur la contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contr de la violencia que él indicaba, a estar al día tratando de interpretar las normas del lo cual obliga a estar a un perfeccionamiento de nuestro de propositivo, con miras a un perfeccionamiento de nuestro de la positivo, con miras a un perfeccionamiento de nuestro de cual obliga a coma del del cual obliga a coma d

Si los ciudadanos fueran todos honrados y virtuosos y la moralidad Si los ciudadados, el derecho en manos de los particulares sería pública muy elevada, el derecho en manos de los particulares sería pública muy esaludable. Pero ese Derecho en manos de la laccionación de laccionaci pública muy elevada, pero ese Derecho en manos de los particulares sería de venganzas y fomenta las calumnica la

ionorneo y salde venganzas y fomenta las calumnias de le instrumento de venganzas y fomenta las calumnias 19. La anterior opinión de Jiménez Asenjo, encuentra asidero en nuestro La anterior opinione de la propio medio. Son o fueron frecuentes durante el imperio del anterior codigo Penal, las acusaciones realizadas por medio de particulares, ar-Codigo reliado de particulares, ar-guyendo falsedades o alteraciones en los documentos base de algún proguyendo la de de algun pro-ceso civil. De inmediato conseguían paralizar el remate o ejecución y daban pie a un largo y costoso proceso penal. Posteriormente y luego de los exámenes grafoscópicos comparativos que realiza el Organismo de Investigación Judícial, se establecía que no había base en tal querella. Esto generaba que el órgano jurisdiccional al sobreseer al imputado, de oficio ordenara instruir un proceso por causación calumniosa, lo que daba inicio a otro costoso proceso.

Ahora, con la monopolización de la acción penal, tales maquinaciones tienden a desaparecer. La institución del Ministerio Público alberga en su seno eficientes funcionarios, exentos de intereses exacerbados por la emoción, sin pretensiones de venganza, sino con una sola y sublime meta: la justicia. El Ministerio Público, califica prima facie,

promueve o solicita la desestimación de esos asuntos.

Guarneri sostiene una posición contrapuesta a la de Jiménez Asenjo en cuanto a la bondad o justicia de la monopolización:

He aquí pues, la razón de que cada uno de los asociados y sobre todo el ofendido, pero asímismo aún aquel exento por completo de las consecuencias directas e inmediatas del delito, sientan de un modo instintivo y poderoso la necesidad de un castigo al delincuente y tenga virtualmente en mayor o menor medida cualidad para satisfacer las funciones actualmente atribuidas al Mi-

Deja entrever el jurista que el ofendido, el particular, el afectado e un dereal pero como al posee un derecho natural de perseguir la acción penal, pero como al inicio del terrecho natural de perseguir la acción penal, pero como al inicio del tema comentamos, no siempre debe dejarse la justicia en made particulares, verbigracia sería el fuego en manos de inocentes o

GUARNERI, José, Las partes en el Proceso Penal. Ed. José Cajica. Puebla, México, 1952 (sin ed.).

El Ministerio Público vela por la administración de justicia

Las concepciones positivistas del Derecho iniciadas por Kelsen por ejemplo, ya han sido superad Australia Las concepciones positivistas de la concepción sociológica.

Ya no se concibe al Estado como un aparato dominador, como un sino que como indicó Jellineck, el Estado un aparato dominador, como un sino que como indicó Jellineck, el Estado un aparato dominador, como un sino que como indicó Jellineck, el Estado un aparato dominador, como un aparato dominador do aparato dominador do aparato dominador do aparato Ya no se concibe al Estado como indicó Jellineck, el Estado tiene un aparato coactivo, sino que como indicó Jellineck, el Estado tiene un aparato coactivo, sino que como indicó Jellineck, el Estado tiene un aparato coactivo, sino que como indicó Jellineck, el Estado tiene un aparato coactivo, sino que como indicó Jellineck, el Estado tiene un aparato coactivo, sino que como indicó Jellineck, el Estado tiene un aparato coactivo, sino que como indicó Jellineck, el Estado tiene un aparato coactivo, sino que como indicó Jellineck, el Estado tiene un aparato coactivo, sino que como indicó Jellineck, el Estado tiene un aparato coactivo, sino que como indicó Jellineck, el Estado tiene un aparato coactivo, sino que como indicó Jellineck, el Estado tiene un aparato coactivo, sino que como indicó Jellineck, el Estado tiene un aparato coactivo, sino que como indicó Jellineck, el Estado tiene un aparato coactivo, sino que como indicó Jellineck, el Estado tiene un aparato coactivo, sino que como indicó Jellineck, el Estado tiene un aparato coactivo, sino que como indicó Jellineck, el Estado tiene un aparato coactivo de consecuencia de consecuencia de coactivo de co aparato coactivo, sino que como la contra de constitucionales existente de contra de contra con las normas constitucionales existente de contra contr doble funcion: la administrativa, de derecho, de acuerdo con las normas constitucionales existentes de derecho, de acuerdo con las normas constitucionales existentes de derecho, de acuerdo con las normas constitucionales existentes de derecho, de acuerdo con las normas constitucionales existentes de derecho, de acuerdo con las normas constitucionales existentes de derecho, de acuerdo con las normas constitucionales existentes de derecho, de acuerdo con las normas constitucionales existentes de derecho, de acuerdo con las normas constitucionales existentes de derecho, de acuerdo con las normas constitucionales existentes de derecho, de acuerdo con las normas constitucionales existentes de derecho, de acuerdo con las normas constitucionales existentes de derecho, de acuerdo con las normas constitucionales existentes de derecho, de acuerdo con las normas constitucionales existentes de derecho, de acuerdo con las normas constitucionales existentes de derecho, de acuerdo con las normas constitucionales existentes de derecho, de acuerdo con las normas constitucionales existentes de derecho, de acuerdo con las normas constitucionales existentes de derecho, de acuerdo con las normas constitucionales de derecho, de acuerdo con las normas constitucionales de derecho, de acuerdo con las normas constitucionales de derecho, de acuerdo con la constitución de de derecho, de desenvolva de desenv

derecho, de acuerdo con las licas, no es una institución de la la managar de la managa el Ministerio Publico en Costa de la que el Estado se vale para imponer su dominio. En primer lugar porque de él sino del Poder Judicial, considerado de la considerada de forma de la considerada del la considerada de la considerada de la considerada del la considerada de la considerada del la consid no depende directamente de él, sino del Poder Judicial, considerando no depende directamente de él, sino del Poder Judicial, considerando no depende directamente de él, sino del Poder Judicial, considerando no depende directamente de él, sino del Poder Judicial, considerando no depende directamente de él, sino del Poder Judicial, considerando no depende directamente de él, sino del Poder Judicial, considerando no depende directamente de él, sino del Poder Judicial, considerando no depende directamente de él, sino del Poder Judicial, considerando no depende directamente de él, sino del Poder Judicial, considerando no depende directamente de él, sino del Poder Judicial, considerando no depende directamente de él, sino del Poder Judicial, considerando no depende directamente de él, sino del Poder Judicial, considerando no depende directamente de él, sino del Poder Judicial, considerando no depende directamente de él, sino del Poder Judicial, considerando no depende directamente de él, sino de la poder de la pode de la pod aquel concentrado en el Ejecutivo. Tiene atribuciones especificadas por la ley y no sirve a intereses bastardos o de clase, su único fin es vela por la recta administración de la justicia, como instrumento regulado de las consecuencias generadas por la comisión de hechos punibles y velador de los procesos y trámites judiciales.

Información adicional sobre la mecánica en materia penal

Los partes o denuncias que provienen de los entes policiacoadministrativos, se presentan a la Secretaría General del Ministerio Piblico. Lo anterior debe hacerse también con las denuncias de partculares. Una vez recibida la denuncia se califica a priori en esa oficina y se remite mediante estricto rol de boletas a cada una de las cino Agencias Fiscales.

La Agencia Fiscal, una vez que recibe la denuncia, hace un estudio rápido de la situación contenida en el parte y tiene dos posibilidades:

a) Si se trata de un asunto cuya probable pena a imponer no exces los tres años, se arroga su conocimiento y practica una informacionale sumaria. Al concluir ésta, debe requerir la citación directa, o la el sobreseimiento. También puede considerar que el asunto no in porta delito y solicitar la desestimación de acuerdo con el numero 158 del Código de Procedimientos Penales.

b) Si el asunto tiene probable pena que excede los tres años, per estados de la companya de la c ejemplo: hurtos agravados, robos, homicidios, estafas etc., se elaborado de inmediato el de inmediato el requerimiento de instrucción formal para ante

Juez de Instrucción que le corresponda.

CONCLUSIONES

Necesariamente al entrar en vigencia el nuevo Código de Prinientos Penales se suscitara vigencia el nuevo Código de Prinientos Penales se suscitara vigencia el nuevo Código de Principales de Principale cedimientos Penales, se suscitaron algunas confusiones, pero ido sesfuerzo de los funcionarios y empleados subalternos, se han ido se perando una a una las confusiones subalternos, se han ido se perando una a una las confusiones subalternos, se han ido se perando una a una las confusiones subalternos, se han ido se perando una a una las confusiones subalternos, se han ido se perando una a una las confusiones subalternos subalternos se han ido se perando una a una las confusiones subalternos se perando una se una las confusiones subalternos se perando una se una las confusiones se subalternos se perando una se una las confusiones se subalternos se perando una se una las confusiones se subalternos se perando una se una las confusiones se subalternos se perando una se una las confusiones se subalternos se perando una se una las confusiones se subalternos se perando una se una las confusiones se subalternos se perando una se una las confusiones se subalternos se perando una se una las confusiones se perando una se una s perando una a una las confusiones generadas.

Tomando como modelo la Agencia Tercera Fiscal, es importante Tomando como motore de mes de setiembre, o sea el primer trimestre informar que al concluir el mes de setiembre, o sea el primer trimestre informar que al concluir el nuevo Código, habían entrado 637 asunto concluir de la concluir informar que al concrati de funciones con el nuevo Código, habían entrado 637 asuntos, los de funciones con celeridad pero sin festinación, fueron diligenciados de las con celeridad pero sin festinación, fueron diligenciados de las con celeridad pero sin festinación, fueron diligenciados de las con celeridad pero sin festinación, fueron diligenciados de las concentraciones con celeridad pero sin festinación, fueron diligenciados de las concentraciones con celeridad pero sin festinación, fueron diligenciados de las concentraciones con celeridad pero sin festinación, fueron diligenciados de las concentraciones con celeridad pero sin festinación, fueron diligenciados de las concentraciones con celeridad pero sin festinación, fueron diligenciados de las concentraciones con celeridad pero sin festinación, fueron diligenciados de las concentraciones con celeridad pero sin festinación, fueron diligenciados de las concentraciones con celeridad pero sin festinación, fueron diligenciados de las concentraciones con celeridad pero sin festinación, fueron diligenciados de las concentraciones con celeridad pero sin festinación, fueron diligenciados de las concentraciones con celeridad pero sin festinación de las concentraciones con celeridad pero de funciones con el pero sin festinación, fueron diligenciados de la cuales con celeridad pero sin festinación, fueron diligenciados de la cuales con celeridad pero sin festinación, fueron diligenciados de la cuales con celeridad pero sin festinación, fueron diligenciados de la cuales con celeridad pero sin festinación, fueron diligenciados de la cuales con celeridad pero sin festinación, fueron diligenciados de la cuales con celeridad pero sin festinación, fueron diligenciados de la cuales con celeridad pero sin festinación, fueron diligenciados de la cuales con celeridad pero sin festinación, fueron diligenciados de la cuales con celeridad pero sin festinación, fueron diligenciados de la cuales con celeridad pero sin festinación, fueron diligenciados de la cuales con celeridad pero sin festinación pero sin festinación con celeridad pero siguiente manera:

Requerimientos de Citación Directa	67
poquerimientos de Citatricción Formal	154
Properties : C. brossimiento	184
Can Solicitude Descripación	107
Can Solicitud de Proceso	26
Con Solicitud de Incompetencia	72
Con Solicitua de Montper	6
Acumulaciones	21
Conversiones	
	637

Concluvendo, es preciso establecer la urgencia de una ley orgánica que rija los aspectos propios del Ministerio Público.

A la vez, es importante en mi criterio, reformar el artículo 10 del Código de Procedimientos Penales, que establece la posibilidad de que el Ministerio Público, por vía de delegación de la parte ofendida, pueda ejercer la acción civil resarcitoria, ya que el mencionado artículo, no establece casos de excepción, lo que se prestaría para que personas talvez inescrupulosas lo conviertan en un cobrador de sus intereses y que no siempre ostentan una condición que no les permite ejercer tal acción con sus propios recursos.

Como se ha dejado establecido es buena la monopolización de la acción penal en el Ministerio Público, siempre y cuando su labor sea optima, ajustada a derecho y con un ideal como es el de justicia. Por sus múltiples funciones, el control que sobre él ejerce la Dirección General actividades de la control que sobre él ejerce la Dirección General actividades de la control que sobre él ejerce la Dirección General actividades de la control que sobre él ejerce la Dirección General actividades de la control que sobre él ejerce la Dirección General actividades de la control que sobre él ejerce la Dirección General actividades de la control que sobre él ejerce la Dirección General actividades de la control que sobre él ejerce la Dirección General actividades de la control que sobre él ejerce la Dirección General actividades de la control que sobre él ejerce la Dirección General actividades de la control que sobre él ejerce la Dirección General actividades de la control que sobre él ejerce la Dirección General actividades de la control que sobre él ejerce la control que sobre el control neral así como la Inspección Judicial se puede concluir que el Ministerio Publico no significará un ente burocrático más.

La administración de justicia, ejercitada por personas preparadas en este campo especializado y con una visión objetiva de los particulares panoramas do este rama panoramas de cada proceso, eliminará la posibilidad de que esta rama del saber hace cada proceso, eliminará la posibilidad de venganzas del saber humano, se convierta en instrumento saciador de venganzas personales a que es muy dado el género humano.

BIBLIOGRAFIA

CABANELLAS, Guillermo: Diccionario de Derecho Usual Tomos II y III. Sexta Edicio.

CODIGO de Procedimientos Penales: Edición dirigida por el Licenciado Oscar Chace

CONSTITUCION POLITICA DE COSTA RICA: Imprenta Nacional, 1975.

GUARNERI, José: Las partes en el Proceso Penal. Editorial José Cajica. Pueba.

FENECH, E.: Derecho Procesal. II Vol. III Edición Editorial Labor S. A. 1960.

JIMENEZ, Asenjo Enrique: Derecho Privado. Vol. I. Editorial Ruta España,

ROMERO ROJAS, Iver: Entrevista. Octubre 1975.

LA DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA EN LA CONSTITUCION POLITICA

Dr. Mauro Murillo